



**CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL, MARTÍ BATRES GUADARRAMA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR MARTHA PATRICIA PATIÑO FIERRO, DIRECTORA GENERAL DE EQUIDAD Y DESARROLLO SOCIAL DE DICHA SECRETARÍA; Y POR LA OTRA EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO "EL INFODF", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO OSCAR MAURICIO GUERRA FORD, COMISIONADO CIUDADANO PRESIDENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

### **DECLARACIONES:**

#### **I. DECLARA "LA SECRETARÍA"**

- I.1** Que la Secretaría de Desarrollo Social, en lo sucesivo "La Secretaría", es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Distrito Federal, conforme a lo estipulado en los artículos 2, 15 fracción VI y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; y 7 fracción VI numeral 3 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.
- I.2** Que "La Secretaría" está encargada de las acciones de desarrollo social, contando entre otras atribuciones, con las siguientes: formular, fomentar, coordinar y ejecutar políticas y programas generales para el desarrollo social que, con la participación ciudadana promuevan la equidad y la igualdad de oportunidades y que eliminen los mecanismos de exclusión social de mujeres, jóvenes, niños y niñas, población indígena, adultos mayores y personas con discapacidad, que conforman los grupos de atención prioritaria; fomentar la participación de las organizaciones civiles y comunitarias, de las instituciones académicas y de investigación y de la sociedad en general, en el diseño, instrumentación y operación de políticas y programas que lleve a cabo "La Secretaría"; así como apoyar iniciativas y proyectos de la sociedad relacionados con las materias a cargo de "La Secretaría".
- I.3** Que el Secretario de Desarrollo Social, Martí Batres Guadarrama, acredita su personalidad como titular de "La Secretaría" con el nombramiento expedido por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal el 5 de diciembre de 2006, contando, como consecuencia, con la capacidad para celebrar toda clase de convenios, en los términos de los artículos 16 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 26 fracción XVI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.
- I.4** Que de conformidad con el artículo 63 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, corresponde a la Dirección General de Equidad y Desarrollo Social, entre otras funciones, las de formular, promover y ejecutar políticas y programas sociales, que favorezcan la equidad, reduzcan las desigualdades y eliminen los

*M.*

*GH*

*AD*



mecanismos de exclusión social de los grupos de atención prioritaria; promover políticas, programas y acciones sociales con las instancias competentes del Gobierno Federal y local, las organizaciones sociales y las instituciones de asistencia pública y privada, dirigidos a mejorar las condiciones de vida de los grupos de atención prioritaria; así como proponer y apoyar la celebración de convenios en el ámbito de su competencia, orientados al desarrollo de los grupos de atención prioritaria, que tengan como fin propiciar la equidad e inclusión en la sociedad.

- I.5 Que **"LA SECRETARÍA"** tiene su domicilio, para todos los fines y efectos legales de este convenio, en Plaza de la Constitución número uno, tercer piso, Colonia Centro, entre Pino Suárez y 20 de Noviembre, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, así como Calzada México-Tacuba número 235, Colonia Un Hogar para Nosotros, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11330, de esta Ciudad.

## II. DECLARA "EL INFODF"

- II.1 Que el veintiocho de octubre de dos mil cinco se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, mediante el cual se crea el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.
- II.2 Que de acuerdo con los artículos 57 y 58, párrafo primero, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal es un órgano autónomo; con personalidad jurídica y patrimonio propios; con autonomía presupuestaria, de operación y decisión en materia de transparencia y acceso a la información pública; integrado por seis representantes de la sociedad civil denominados Comisionados Ciudadanos.
- II.3 Que por disposición del artículo 60, párrafo cuarto de la Ley en cita y 24, fracción I del Reglamento Interior del Instituto, compete al Comisionado Ciudadano Presidente la representación legal del mismo.
- II.4 Que el Maestro Oscar Mauricio Guerra Ford fue nombrado Comisionado Ciudadano Presidente del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal en la sesión ordinaria del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, celebrada el treinta de marzo de dos mil seis, cuya designación se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el treinta y uno del mismo mes y año. Nombramiento que se encuentra protocolizado en la Escritura Pública número 18385, del libro 305, de fecha diecinueve de abril de dos mil seis, otorgada ante la fe del Notario Público número 174 del Distrito Federal, Licenciado Víctor Rafael Aguilar Molina.
- II.5 Que en la sesión extraordinaria de fecha 23 de enero, de 2007, de conformidad con el artículo 23, fracción VI del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, el Pleno del Instituto aprobó la suscripción del presente



Convenio de Colaboración con el Gobierno del Distrito Federal, a través de "LA SECRETARÍA".

II.6 Que para efectos del presente Convenio señala como domicilio legal el ubicado en calle La Morena, número 865, "Plaza Narvarte" Local 1, Colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, C.P. 03020, México, D.F.

### III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1 Que manifiestan su interés de participar conjuntamente en el Programa de Coinversión para el Desarrollo Social que promueve el Gobierno del Distrito Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, entre cuyos objetivos se encuentra la cooperación con las organizaciones de la sociedad civil para lograr una mayor cohesión y organización social, en la búsqueda de soluciones a los problemas comunes y el mejoramiento de la calidad de vida de las personas, familias y grupos sociales en general.

III.2 Que reconocen recíprocamente la personería con la que se ostentan para la celebración y la firma del presente Convenio, manifestando de igual manera que no media dolo, error ni mala fe y que es libre voluntad de las mismas llevar a cabo la suscripción del mismo.

III.3 Que están en la mejor disposición de brindarse apoyo y ayuda mutua para lograr el objeto del presente Convenio, sujetándose a lo establecido en las siguientes:

### CLÁUSULAS:

#### PRIMERA.- DEL OBJETO

"LAS PARTES" convienen que el objeto del presente Convenio de colaboración consiste en establecer las bases y los mecanismos jurídicos y administrativos de colaboración mediante los cuales se conjunten esfuerzos, a efecto de que "LA SECRETARÍA" y "EL INFODF" participen en el Programa de Coinversión para el Desarrollo Social del Distrito Federal.

#### SEGUNDA.- COMPROMISOS DE AMBAS PARTES.

A partir de la fecha de firma de este instrumento, las partes asumen los siguientes compromisos:

"EL INFODF" se compromete a:

I. Participar dentro del Programa de Coinversión con recursos propios hasta por un monto de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100M.N.) del presupuesto que le fue asignado para el ejercicio del año dos mil siete, para financiar directamente proyectos relativos a los aspectos temáticos de promoción del derecho de acceso a la información pública y el estudio de la situación de la transparencia y rendición de cuentas en el Distrito Federal.



II. Otorgar asesoría en materia de derecho de acceso a la información pública, la transparencia y rendición de cuentas a las organizaciones civiles que presenten proyectos en estas categorías.

III. Establecer como propio el proceso de dictaminación establecido dentro del Programa, así como los instrumentos, mecanismos y tiempos determinados para ese fin dentro del Programa.

IV. Que en ningún caso los proyectos aprobados en la categoría especial podrán recibir recursos por un monto superior al monto límite acordado dentro de la convocatoria del Programa.

V. Utilizar los instrumentos mencionados en el punto V del apartado de compromisos de **"LA SECRETARÍA"**, adecuándolos a su propia normatividad interna y notificar a **"LA SECRETARÍA"** de las mismas.

**"LA SECRETARÍA"** se compromete a:

I. Destinar la cantidad de \$7'417,000.00 (Siete millones cuatrocientos diecisiete mil pesos 00/100M.N.), para aportar en la constitución del fondo del Programa de Coinversión para el Desarrollo Social del Distrito Federal, con base en el presupuesto aprobado a la Dirección General de Equidad y Desarrollo Social para el ejercicio 2007, a efecto de financiar directamente proyectos relativos a los aspectos temáticos a que se refieren los lineamientos y mecanismos del Programa materia del presente convenio. Asimismo se compromete a la difusión del Programa y la publicación de la Convocatoria respectiva.

II. Incluir dentro de la convocatoria que emita para el Programa de Coinversión aspectos temáticos referentes al derecho de acceso a la información pública, a la transparencia y rendición de cuentas, así como los requisitos específicos que deberán cumplir las organizaciones civiles con actividades en el Distrito Federal que decidan presentar proyectos.

III. Incluir a un representante de **"EL INFODF"** dentro de la Comisión Evaluadora, actuando únicamente en los aspectos temáticos que le correspondan. La Comisión Evaluadora es la instancia responsable de seleccionar los proyectos dentro del Programa, la cual será conformada de manera paritaria, por personas de reconocido prestigio y trayectoria en los campos de los organismos civiles y del desarrollo social, y servidores públicos que representen a **"LA SECRETARÍA"**, así como por el representante designado por **"EL INFODF"** para tal efecto.

IV. Reconocer a **"EL INFODF"** como la instancia que mantendrá la administración de los recursos asignados a las organizaciones cuyos proyectos hayan sido aprobados por la Comisión Evaluadora dentro de la categoría especial, así como la representación en los convenios específicos de colaboración que se suscriban con las organizaciones civiles, a las que ministrará directamente los recursos, conforme a los procedimientos establecidos en los referidos convenios específicos de colaboración.



V. Presentar a “EL INFODF”, con antelación, la convocatoria, las guías para la presentación de proyectos, la ficha técnica para el proceso de dictaminación y la guía a ser utilizada para la presentación de informes financiero y narrativo, así como el proyecto del convenio de colaboración a ser firmado con las organizaciones aprobadas por la Comisión Evaluadora del Programa a cargo de “EL INFODF”.

“LAS PARTES” se comprometen a:

I. Que los recursos aportados al Programa por parte del “INFODF” no se asignen a otros proyectos diferentes a la temática del derecho de acceso a la información pública, de la transparencia y rendición de cuentas.

### TERCERA.- VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de un año a partir del día de su suscripción o bien hasta que su objeto haya sido cumplido.

### CUARTA.- MODIFICACIONES

“LAS PARTES” convienen que cualquier adición o modificación al contenido del presente Convenio será consensuada previamente por ellas y deberá formalizarse por escrito. En tal caso, “LAS PARTES” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros.

### QUINTA.- SUSPENSIÓN

“LA SECRETARÍA” y “EL INFODF” podrán suspender, de común acuerdo, o por caso fortuito o fuerza mayor, las actividades convenidas. En este supuesto, la aportación será suspendida por el mismo tiempo que duren las causas justificadas que dieron origen a la suspensión temporal, sin que ello implique su terminación definitiva. En tal caso, “LAS PARTES” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros.

El presente convenio continuará produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

### SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

Las partes convienen que serán causas de terminación del presente instrumento las siguientes:

I. El consentimiento mutuo de las partes, manifestado por escrito, en el que se expresen y justifiquen las causas que den origen a tal decisión.

II. La imposibilidad física o jurídica para continuar con el objeto del presente Convenio.

III. El caso fortuito o fuerza mayor que impidan proseguir con los fines objeto del presente instrumento.



IV. Cuando ocurran razones de interés general debidamente justificadas.

En este caso, las partes se obligan a notificar por escrito con quince días de anticipación a la fecha de terminación, las causas que motiven dicha terminación, además de tomar las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros.

#### **SÉPTIMA.- DE LA RESCISIÓN**

“**LAS PARTES**” podrán rescindir administrativamente este convenio, sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad para ellas en el siguiente caso:

Por incumplimiento de las partes signantes de cualquier compromiso contenido en este instrumento. La rescisión se hará sin perjuicio de que la parte afectada realice otras acciones para lograr la reparación de los daños y perjuicios que le causaren. En este supuesto, “**LAS PARTES**” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros.

#### **OCTAVA.- INSTRUMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO**

Para el adecuado desarrollo y cumplimiento de las actividades que se generen con motivo del cumplimiento del objeto de este Convenio, “**LAS PARTES**” están de acuerdo en integrar un Órgano Técnico, mismo que estará formado por dos representantes de cada una de “**LAS PARTES**” quienes podrán ser sustituidos en cualquier tiempo previa notificación a la otra parte. Este órgano técnico tendrá como función resolver las controversias que se susciten en cuanto a la interpretación o cumplimiento de este Convenio.

#### **NOVENA.- VÍA CONCILIATORIA**

“**LAS PARTES**” manifiestan que celebran el presente convenio de buena fe, y con su voluntad exenta de dolo, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su fiel y exacto cumplimiento.

En caso de controversia respecto de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, las partes convienen atenerse a los procedimientos y acuerdos que establezca la instancia de seguimiento a que se refiere la Cláusula Octava de este instrumento, en primera instancia, por vía conciliatoria.

#### **DÉCIMA.- JURISDICCIÓN**

En caso de no llegarse a un acuerdo en el marco de la vía conciliatoria mencionada en la cláusula precedente, las partes acuerdan desde ahora someterse voluntariamente a las leyes y tribunales del fuero común competentes en el Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Una vez que fue leído el contenido de este Convenio de Colaboración por las partes y enteradas de su valor, alcance y efectos legales, lo ratifican y firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinticuatro días del mes de enero de dos mil siete.



POR "LA SECRETARÍA"

POR "EL INFODF"

**MARTÍ BATRES GUADARRAMA  
EL SECRETARIO DE DESARROLLO  
SOCIAL**

**MTRO. ÓSCAR MAURICIO GUERRA  
FORD  
COMISIONADO CIUDADANO  
PRESIDENTE**

**MARTHA PATRICIA PATIÑO-FIERRO  
DIRECTORA GENERAL DE EQUIDAD Y  
DESARROLLO SOCIAL**

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, CELEBRADO EL DÍA VEINTICUATRO DE ENERO DE DOS MIL SIETE.



Registrado con el número  
DJDN/003/07 el 26 de enero de 2007  
Lic. Dania Paola Ravel Cuevas  
Analista